DECRETO 2013-DECGGL-1946

JULIO 26 DE 2013

Por medio del cual se aprueba el lineamiento de protección de datos personales de las Empresas Públicas de Medellín -EPM-

El **GERENTE GENERAL** de las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que EPM en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012, la cual regula la recolección y tratamiento de los datos de carácter personal y establece las garantías legales que deben cumplir todas las personas en Colombia para el debido tratamiento de dicha información, expide el siguiente Lineamiento que contiene el marco normativo y el procedimiento que desarrolla la seguridad de la información para el tratamiento de datos personales dentro de la organización.

2. Que actualmente, EPM viene trabajando en el macro-proceso de Gestión Tecnológica bajo el marco de la norma ISO 27001, el cual supone el sometimiento de la organización al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

3. Que la Ley 1581 de 2012, "[p]or la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", otorga a las empresas un plazo de seis (6) meses a partir de la sanción de la ley, para adecuarse a las disposiciones contempladas en esta.

4. Que en cumplimiento de la obligación que tiene EPM de mejorar su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información dentro de un esquema de Planear-Hacer-Verificar-Actuar, se requiere expedir un lineamiento que establezca las reglas aplicables al tratamiento de datos de carácter personal que estén bajo custodia de la entidad.

5. Que en cumplimiento de los derechos contenidos en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1581 de 2012 y Ley 1273 de 2009, corresponde tanto a las directivas de EPM así como a sus empleados y terceros contratistas observar, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular imparta la organización respecto de los datos de carácter

personal, cuya divulgación o indebido uso pueda generar un perjuicio a los titulares de la misma.

DECRETA

ARTÍCULO 1: Adoptar el Lineamiento de protección de datos personales de EPM, contenidos en el anexo denominado: “Lineamiento sobre Protección de Datos Personales”, que hace parte integrante de este decreto.

ARTÍCULO 2: El documento anexo a este decreto será actualizado por el Jefe de la Unidad de Cumplimiento, de acuerdo con las disposiciones que rijan la materia.

ARTÍCULO 3: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Dado en Medellín, en JULIO 26 DE 2013

Jefe Unidad de Cumplimiento	**Gerente General**

Anexos:

Lineamiento sobre Protección de Datos Personales

Digitador (Nombre e inicial apellido)

Lineamiento sobre Protección de Datos Personales
PDP

Vicepresidencia Ejecutiva de Finanzas Corporativas, Gestión de Riesgos e Inversiones

Unidad de Cumplimiento

Rev. Nro.	MODIFICACIÓN EFECTUADA	FECHA
002	Actualización del lineamiento de Protección de Datos Personales	(30/05/2018)
003	Actualización de Finalidades en Grupos de Interés	(23/09/2019)

ÍTEM	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO	Profesional Finanzas y Gestión de Riesgos	Jefe Unidad de Cumplimiento	Jefe Unidad de Cumplimiento
NOMBRE	Sandra Patricia Preciado Villa Iván Gutiérrez Arrubla	Cesar Augusto Roldán Jaramillo	Cesar Augusto Roldán Jaramillo

Número de Páginas: 26

1. DEFINICIONES

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Base de datos personales: Es todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Base de datos automatizada: Es el conjunto organizado de datos de carácter personal que son creados, tratados y/o almacenados a través de programas de ordenador o software.

Base de datos no automatizada: Es el conjunto organizado de datos de carácter personal que son creados, tratados y/o almacenados de forma manual, con ausencia de programas de ordenador o software.

Cesión de datos: Tratamiento de datos que supone su revelación a una persona diferente al titular del dato o distinta de quien está habilitado como cesionario.

Custodio de la base de datos: Es la persona natural que tiene bajo su custodia la base de datos personales al interior de EPM.

Dato personal: Es cualquier dato y/o información que identifique a una persona física o la haga identificable. Pueden ser datos numéricos, alfabéticos, gráficos, visuales, biométricos, auditivos, perfiles o de cualquier otro tipo.

Dato personal privado: Son datos que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

Dato personal público: Son datos contenidos en registros públicos, como el estado civil, profesión u oficio, entre otros.

Dato personal sensible: Es una categoría especial de datos de carácter personal especialmente protegido, por tratarse de aquellos concernientes a la salud, sexo, filiación política, raza u origen étnico, huellas biométricas, entre otros, que hacen parte del haber íntimo de la persona y pueden ser recolectados únicamente con el consentimiento expreso e informado de su titular y en los casos previstos en la ley.

Dato personal semiprivado: Datos que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública, cuyo conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas (dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios)

Encargado del tratamiento: Es la persona física o jurídica, autoridad pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Fuentes accesibles al público: Se refiere a aquellas bases contentivas de datos personales cuya consulta puede ser efectuada por cualquier persona, que puede incluir o no el pago de una contraprestación a cambio del servicio de acceso a tales datos. Tienen esta condición de fuentes accesibles al público las guías telefónicas, los directorios de la industria o sectoriales, entre otras, siempre y cuando la información se limite a datos personales de carácter general o que contenga generalidades de ley. Tendrán esta condición los medios de comunicación impresos, diario oficial y demás medios de comunicación.

Habeas Data: Derecho fundamental de toda persona para conocer, actualizar, rectificar y/o suprimir la información y datos personales que de ella se hayan recolectado y/o se traten en bases de datos públicas o privadas, conforme lo dispuesto en la ley y demás normatividad aplicable.

Procedimiento de análisis y creación de información: Es la creación de información respecto de una persona, a partir del análisis y tratamiento de los datos personales recolectados y autorizados, para fines de analizar y extraer perfiles o hábitos de comportamiento, que generan un valor agregado sobre la información obtenida del titular de cada dato personal.

Procedimiento de disociación: Hace referencia a todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable.

Principios para el tratamiento de datos: Son las reglas fundamentales, de orden legal y/o jurisprudencial, que inspiran y orientan el tratamiento de datos personales, a partir de los cuales se determinan acciones y criterios para dar solución a la posible colisión entre el derecho a la intimidad, Habeas Data y Protección de los Datos Personales con el derecho a la información.

Propietario de la base de datos: En los procesos de negocios de EPM, es propietaria de la base de datos el área que tiene bajo su responsabilidad el tratamiento de los mismos, los gestiona y los tiene bajo su custodia.

Responsable del tratamiento: Es la persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que recolecta los datos personales y decide sobre la finalidad, contenido y uso de la base de datos para su tratamiento.

Titular del dato personal: Es la persona física cuyos datos sean objeto de tratamiento. Respecto de las personas jurídicas se predica el nombre como derecho fundamental protegido constitucionalmente.

Transferencia internacional de datos personales: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión internacional de datos personales: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

Tratamiento de datos: Cualquier operación o conjunto de operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no que se efectúan sobre datos personales tales como la recolección, grabación, almacenamiento, conservación, uso, circulación, modificación, bloqueo, cancelación, entre otros.

Usuario: Es la persona natural o jurídica que tiene interés en el uso de la información de carácter personal.

Violación de datos personales: Delito creado por la Ley 1273 de 2009, contenido en el Artículo 269 F del Código Penal Colombiano. El tipo penal es la siguiente: "*El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes*".

2. OBJETO

Mediante el presente lineamiento se adoptan y establecen las reglas aplicables al tratamiento de datos de carácter personal recolectados, tratados y/o almacenados por EPM en desarrollo de su objeto social y demás actividades empresariales, bien sea en calidad de responsable y/o encargado del tratamiento.

Las reglas contenidas en este lineamiento dan cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, en cuanto a la garantía de la intimidad de las personas, ejercicio del Habeas Data y Protección de Datos Personales, en concordancia con el derecho a la

información, de manera que se regulen proporcionalmente estos derechos en EPM y se pueda prevenir la vulneración de los mismos.

Las reglas adoptadas en este lineamiento por EPM se adecúan a los estándares internacionales en materia de Protección de Datos Personales.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en este lineamiento se aplicarán al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano, o cuando el responsable y/o encargado se encuentre ubicado fuera del territorio colombiano, en virtud de tratados internacionales, relaciones contractuales, entre otros.

Los principios y disposiciones contenidos en este lineamiento de protección de datos de carácter personal, se aplicarán a cualquier base de datos personal que se encuentre en custodia de EPM, bien sea en calidad de responsable y/o como encargado del tratamiento.

Todos los procesos organizacionales de EPM que involucren el tratamiento de datos de carácter personal, deberán someterse a lo dispuesto en este lineamiento.

4. DESTINATARIOS

El presente lineamiento se aplicará y por ende obligará a las siguientes personas:

- ✓ Representante legal.
- ✓ Personal interno de EPM, directivos o no, que custodien y traten bases de datos de carácter personal.
- ✓ Contratistas y personas naturales o jurídicas que presten sus servicios a EPM bajo cualquier tipo de modalidad contractual, en virtud de la cual se efectué cualquier tratamiento de datos de carácter personal.
- ✓ Aquellas otras personas con las cuales exista una relación legal de orden estatutario, contractual, entre otras.
- ✓ Personas públicas y privadas en condición de titulares de los datos personales.
- ✓ Las demás personas que establezca la ley.

5. PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La protección de datos de carácter personal en EPM estará sometida a los siguientes principios o reglas fundamentales con base en las cuales se determinarán los procesos internos relacionados con el tratamiento de datos personales; tales principios se interpretarán de manera armónica, integral y sistemática para resolver los conflictos que se susciten en esta materia; son principios aplicables a estos lineamientos, los consagrados en normas internacionales, en la leyes colombianas y en la jurisprudencia

de la Corte Constitucional que ha desarrollado los derechos fundamentales vinculados a los datos de carácter personal además de los siguientes.

5.1. Consentimiento informado o principio de libertad

El tratamiento de datos personales al interior de EPM, deberá hacerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos, tratados o divulgados sin autorización del titular, salvo mandato legal o judicial que supla el consentimiento del titular, particularmente para el caso de EPM no se requiere autorización en los casos relacionados con su objeto social, es decir, para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y actividades conexas a éstos.

5.2. Legalidad

El tratamiento de datos personales en Colombia es una actividad reglada y por ende los procesos de negocios y destinatarios de la Ley 1581 de 2012 deben sujetarse a lo dispuesto en ella.

5.3. Finalidad del dato

El tratamiento de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima, acorde con la Constitución Política y la ley, la cual debe ser informada de manera concreta, precisa y previa al titular para que este exprese su consentimiento.

5.4. Calidad o veracidad del dato

EPM procurará, mediante la implementación de herramientas y estrategias, que los datos de carácter personal recolectados sean veraces, completos, exactos, comprobables, comprensibles y actualizados.

5.5. Transparencia

En el tratamiento de datos personales se garantizará el derecho del titular a obtener y conocer del responsable y/o encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen.

5.6. Pertinencia del dato

Los datos personales que recabe EPM deberán ser adecuados, pertinentes y no excesivos, teniendo en cuenta la finalidad del tratamiento y/o de la base de datos. Se prohíbe la recolección de datos personales desproporcionados en relación con la finalidad para la cual se obtienen.

5.7. Acceso y circulación restringida

Los datos personales que recolecte o trate EPM serán usados por ella solo en el ámbito de la finalidad y autorización concedida por el titular del dato personal en los casos que aplique esta, por tanto, no podrán ser accedidos, transferidos, cedidos ni comunicados a terceros.

Los datos personales bajo custodia de EPM no podrán estar disponibles en internet para consulta abierta al público o en cualquier otro medio de divulgación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable y seguro o que la ley lo obligue, lo anterior con el fin de brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a lo dispuesto en la ley.

5.8. Temporalidad del dato

Agotada la finalidad para la cual fue recolectado y/o tratado el dato personal, EPM deberá cesar en su uso y por ende adoptará las medidas de seguridad pertinentes a tal fin, salvo mandato legal o judicial que ordene conservarlos por un periodo mayor.

5.9. Seguridad del dato

EPM, como empresa social y ambientalmente responsable, y en procura de favorecer un buen relacionamiento con sus grupos de interés, adopta medidas de seguridad previstas en la ley y normas técnicas internacionales cuyo objetivo es proteger y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información contenida en bases de datos, independientemente del medio en el que se encuentre, de su ubicación o de la forma en que esta sea transmitida.

5.10. Confidencialidad

EPM y todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos de carácter personal, tienen la obligación profesional de guardar y mantener la reserva de tales datos, obligación que subsiste aún finalizada la relación contractual. EPM implementará, en sus relaciones contractuales, cláusulas de protección de datos en este sentido.

5.11. Deber de información

EPM informará, a los titulares de los datos personales, así como a los responsables y encargados del tratamiento, del régimen de protección de datos adoptado por la organización, así como la finalidad y demás principios que regulan el tratamiento de

estos datos, los derechos y el ejercicio del Habeas Data por parte de los titulares, procediendo al registro que exige la ley ante la autoridad respectiva.

5.12. Protección especial de datos sensibles

EPM sólo recolectará datos personales de carácter sensible cuando ello sea necesario y pertinente para su actividad empresarial. En cada caso deberá obtener autorización expresa del titular, o bien verificar que su tratamiento se origine y legitime en el marco de una relación contractual y/o negocial, o bien provenga de autorización legal. La información personal de carácter sensible que se pueda obtener de un proceso de selección de personal será protegida a través de medidas de seguridad altas.

6. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

Los titulares de los datos de carácter personal contenidos en bases de datos que reposen en los sistemas de información de EPM, tienen los derechos descritos en este acápite en cumplimiento de las garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política y la ley.

El ejercicio de estos derechos será gratuito e ilimitado por parte del titular del dato personal, sin perjuicio de disposiciones legales que regulen el ejercicio de los mismos.

El ejercicio del Habeas Data, expresado en los siguientes derechos, constituye una potestad personalísima y corresponderán al titular del dato de manera primigenia, salvo las excepciones de ley.

6.1. Derecho de acceso

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de obtener toda la información respecto de sus propios datos personales, sean parciales o completos, del tratamiento aplicado a los mismos, de la finalidad del tratamiento, la ubicación de las bases de datos que contienen sus datos personales y sobre las comunicaciones y/o cesiones efectuadas respecto de ellos, sean estas autorizadas o no.

6.2. Derecho de actualización

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de actualizar sus datos personales cuando estos hayan tenido alguna variación.

6.3. Derecho de rectificación

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de modificar los datos que resulten ser inexactos, incompletos o inexistentes.

6.4. Derecho de supresión

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de cancelar sus datos personales o suprimirlos cuando sean excesivos, no pertinentes o el tratamiento sea contrario a las normas, salvo en aquellos casos contemplados como excepciones por la ley.

6.5. Derecho a la revocatoria del consentimiento

El titular de los datos personales tiene el derecho de revocar el consentimiento o la autorización que habilita a EPM para un tratamiento con determinada finalidad, salvo en aquellos casos contemplados como excepciones por la ley.

6.6. Derecho a presentar quejas y reclamos o a ejercer acciones

El titular del dato personal tiene derecho a presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que fuera competente, quejas y reclamos ante EPM, así como las acciones que resultaren pertinentes, para la protección de sus datos.

6.7. Derecho a otorgar autorización para el tratamiento de datos

En desarrollo del principio del consentimiento informado, el titular del dato tiene derecho a otorgar su autorización, por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior, para tratar sus datos personales en EPM.

De manera excepcional, esta autorización no será requerida en los siguientes casos:

- ✓ Cuando sea requerida por entidad pública o administrativa en cumplimiento de sus funciones legales como es el caso de EPM para el desarrollo de su objeto social, o por orden judicial.
- ✓ Cuando se trate de datos de naturaleza pública.
- ✓ En casos de emergencia médica o sanitaria.
- ✓ Cuando sea tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- ✓ Cuando se trate de datos personales relacionados con el registro civil de las personas.

En estos casos, si bien no se requiere de la autorización del titular, sí tendrán aplicación los demás principios y disposiciones legales sobre Protección de Datos Personales.

7. DEBERES DE LOS DESTINATARIOS DE ESTA NORMA RESPECTO DE LAS BASES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CUANDO OSTENTEN LA CALIDAD DE RESPONSABLES Y ENCARGADOS.

7.1. Deberes para los responsables del tratamiento

Cuando EPM o cualquiera de los destinatarios de esta norma, asuma la calidad de responsable del tratamiento de datos personales bajo su custodia, deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.
b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en el presente lineamiento, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular, en los casos que aplique.
c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada o por virtud del respectivo aviso de privacidad publicado en el sitio web.
d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley.
i) Exigir al encargado del tratamiento respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en esta norma y en la ley.
k) Contar con un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
l) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
m) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

n) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

7.2. Deberes de los encargados del tratamiento de datos personales

Cuando EPM o cualquiera de los destinatarios de esta norma, asuma la calidad de encargado del tratamiento de datos personales bajo su custodia, deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.
b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la ley.
d) Actualizar cuando corresponda, la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en este lineamiento y en la ley.
f) Contar con un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
g) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio o por otra autoridad competente.
h) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas facultadas para ello.
i) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los “Códigos de Seguridad” y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
j) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

7.3. Deberes comunes de responsables y encargados del tratamiento

Además de los deberes antes descritos en cabeza de EPM y de cualquiera otra persona que asuma su condición de responsable o encargado del tratamiento, de manera complementaria asumirán los siguientes deberes cualquiera que sea su condición:

a) Aplicar las medidas de seguridad conforme la clasificación de los datos personales que trata EPM.
b) Adoptar procedimientos de recuperación de desastres aplicables a las bases de datos que contengan datos personales.
c) Adoptar procedimientos de respaldo o back up de la base de datos que contienen datos personales.
d) Gestionar de manera segura las bases de datos que contengan datos personales.
e) Aplicar este lineamiento sobre Protección de Datos Personales en armonía con la "Política de Seguridad de la Información".
f) Gestionar de manera segura el acceso a las bases de datos personales contenidos en los sistemas de información, en los que actúe como responsable o encargado del tratamiento.
g) Disponer de un procedimiento para gestionar los incidentes de seguridad respecto de las bases de datos que contengan datos personales.
h) Regular en los contratos con terceros el acceso a las bases que contengan datos de carácter personal.

8. PROCEDIMIENTO DE HABEAS DATA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN, ACCESO, ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACION, SUPRESION Y OPOSICION

En desarrollo del derecho constitucional de Hábeas Data respecto de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y oposición por parte del titular de datos personales, o interesado habilitado legalmente, esto es, sus causahabientes y representantes legales, EPM adopta el siguiente procedimiento:

1. La solicitud para ejercer cualquiera de los derechos mencionados podrá hacerse de acuerdo con el ***Instructivo para ejecutar el procedimiento de Habeas Data*** (anexo a este lineamiento) por cualquiera de los medios allí descritos. EPM podrá disponer de otros medios para que el titular de los datos personales ejerza sus derechos.
2. El titular del dato y/o interesado en ejercer uno de estos derechos, acreditará esta condición mediante copia de su documento de identidad, que podrá suministrar por medio físico o digital. En caso de que el titular este representado por un tercero deberá allegarse el respectivo poder, el cual deberá tener reconocimiento del contenido ante notario, habida cuenta de que se trata del ejercicio del Derecho Fundamental al Habeas Data. El apoderado deberá igualmente acreditar su identidad en los términos indicados.
3. La solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos mencionados contendrá la siguiente información:
    - ✓ Nombre e identificación del titular del dato personal, y de sus representantes, de ser el caso.
    - ✓ Petición concreta y precisa de información, acceso, actualización, rectificación, supresión, oposición o revocatoria del consentimiento. En

cada caso la petición deberá estar razonablemente fundamentada para que EPM proceda, como responsable de la base de datos, a dar respuesta.
- ✓ Dirección física y/o electrónica para notificaciones.
- ✓ Documentos que soportan la solicitud, si a ello hay lugar.

Si faltare alguno de los requisitos aquí indicados, EPM así lo comunicará al interesado dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la solicitud, para que los mismos sean subsanados, procediendo entonces a dar respuesta a la solicitud de Hábeas Data presentada. Si transcurridos dos (2) meses sin que presente la información requerida, se entenderá que se ha desistido de la solicitud. EPM podrá disponer de formatos físicos y/o digitales para el ejercicio de este derecho y en ellos indicará si se trata de una consulta o de un reclamo del interesado.

EPM, cuando sea responsable de la base de datos personales contenidos en sus sistemas de información, dará respuesta a la solicitud en el término de diez (10) días si se trata de una consulta; y de quince días (15) días si se trata de un reclamo. En igual término se pronunciará EPM cuando verifique que en sus sistemas de información no tiene datos personales del interesado que ejerce alguno de los derechos indicados.

En caso de reclamo, si no fuere posible dar respuesta dentro del término de (15) quince días, se informarán al interesado los motivos de demora y la fecha en la que se atenderá el reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de los primeros quince (15) días.

EPM en los casos que detente la condición de encargado del tratamiento informará tal situación al titular o interesado en el dato personal, y comunicará al responsable del dato personal la solicitud, con el fin de que este dé respuesta a la solicitud de consulta o reclamo presentado. Copia de tal comunicación será dirigida al titular del dato o interesado, para que tenga conocimiento sobre la identidad del responsable del dato personal y en consecuencia del obligado principal de garantizar el ejercicio de su derecho.

EPM documentará y almacenará las solicitudes realizadas por los titulares de los datos o por los interesados en ejercicio de cualquiera de los derechos, así como las respuestas a tales solicitudes. Esta información será tratada conforme a las normas aplicables a la correspondencia de la organización.

Para acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de las acciones legales contempladas para los titulares de datos o interesados, se deberá agotar previamente el trámite de consultas y/o reclamos aquí descrito.

9. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS PERSONALES - RNBD

EPM, como responsable del tratamiento de datos personales bajo su custodia, en desarrollo de su actividad empresarial inscribirá y actualizará en el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, cada una de las bases de datos personales contenidas en sus sistemas de información.

En el RNDB Personales EPM deberá:

1. Inscribir todas las bases de datos personales contenidas en sus sistemas de información.
2. En la inscripción de las bases de datos personales se tendrá en cuenta todos los campos exigidos por el decreto reglamentario 886 de 2014 sobre el RNBD o aquellos que los sustituyan o modifiquen.
3. Anualmente se registrarán, para efectos de cumplimiento y auditoria por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, los cambios surtidos en las bases de datos personales en relación con los requisitos exigidos por el decreto que lo reglamenta.
4. La ocurrencia e historial de los incidentes de seguridad que se presenten contra alguna de las bases de datos personales custodiadas por EPM, serán documentados en este registro.
5. La cancelación de la base de datos personales será solicitada a la Superintendencia de Industria y Comercio indicando los motivos y las medidas técnicas adoptadas por EPM para hacer efectiva la cancelación.

10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Las operaciones que constituyen tratamiento de datos personales por parte de EPM, en calidad de responsable o encargado de los mismos, se regirán por los siguientes parámetros.

10.1. Datos personales relacionados con el grupo de interés Gente EPM

10.1.1. Tratamiento de datos antes de la relación contractual

EPM tratará los datos personales de sus empleados, contratistas, así como respecto de aquellos que se postulen para vacantes, en tres momentos a saber: antes, durante y después de la relación laboral y/o de servicios.

10.1.1.1 Tratamiento antes de la relación laboral

EPM informará, a las personas interesadas en participar en un proceso de selección, las reglas aplicables al tratamiento de los datos personales que suministre el interesado, así como respecto de aquellos que se obtengan durante el proceso de selección.

EPM una vez agote el proceso de selección, informará el resultado negativo. La información obtenida por EPM respecto de quienes no fueron seleccionados, resultados de las pruebas sicotécnicas y entrevistas, serán conservados para posteriores reclamaciones de los aspirantes y revisiones de los entes de control.

EPM cuando contrate procesos de selección de personal con terceros regulará en los contratos el tratamiento que se deberá dar a los datos personales entregados por los interesados, así como la destinación de la información personal obtenida del respectivo proceso.

Los datos personales e información obtenida del proceso de selección respecto del personal seleccionado para laborar en EPM, serán almacenados en la carpeta personal, aplicando a esta información niveles y medidas de seguridad altas, en virtud de la potencialidad de que tal información contenga datos de carácter sensible.

La finalidad de la entrega de los datos suministrados por los interesados en las vacantes de EPM y la información personal obtenida del proceso de selección, se limita a la participación en el mismo; por tanto, su uso para fines diferentes está prohibido.

10.1.1.2 Tratamiento de datos durante la relación contractual

EPM almacenará los datos personales e información personal obtenida del proceso de selección de los empleados en una carpeta identificada con el nombre y/o número de documento de cada uno de estos. El tratamiento y acceso a esta información, en formato físico o digital, será autorizado por la Vicepresidencia de Gestión Humana y Organizacional, acorde con sus procedimientos, con la finalidad de administrar la relación contractual entre EPM y el empleado.

El uso de la información de los empleados para fines diferentes a la administración de la relación contractual, está prohibido en EPM. El uso diferente de los datos e información personal de los empleados solo procederá por orden de autoridad competente, siempre que en ella radique tal facultad. Corresponderá a la Secretaría General o al área respectiva de relaciones laborales evaluar la competencia y eficacia de la orden de la autoridad competente, con el fin de prevenir una cesión no autorizada de datos personales.

10.1.1.3 Tratamiento de datos después de terminada la relación contractual

Terminada la relación laboral, cualquiera que fuere la causa, EPM procederá a almacenar los datos personales obtenidos del proceso de selección y documentación generada en el desarrollo de la relación laboral en un archivo central, sometiendo tal información a medidas y niveles de seguridad altas, en virtud de la potencialidad de que la información laboral pueda contener datos sensibles.

EPM tiene prohibido ceder tal información a terceras partes, pues tal hecho puede configurar una desviación en la finalidad para la cual fueron entregados los datos personales por sus titulares. Lo anterior, salvo autorización previa y escrita que documente el consentimiento por parte del titular del dato personal o por orden de autoridad competente, siempre que en ella radique tal facultad Corresponderá a la Secretaría General o al área respectiva de relaciones laborales evaluar la competencia y eficacia de la orden de la autoridad competente, con el fin de prevenir una cesión no autorizada de datos personales.

10.1.2 Tratamiento de datos personales de usuarios Proveeduría

EPM usará los datos personales recabados de beneficiarios del servicio de Proveeduría para los fines dispuestos en este beneficio laboral y para las ofertas comerciales conexas a esta, tratando dichos datos conforme a lo establecido en este lineamiento. El tratamiento de esta información para fines diferentes, deberá ser definido por EPM, así como previamente informado y autorizado por el titular del dato.

10.1.3 Tratamiento de datos personales de usuarios del Servicio Médico

El tratamiento de datos personales de afiliados del Servicio Médico y que EPM presta como Entidad Adaptada de Salud y de las convenciones colectivas, y en los que se incluyen datos sensibles, se sujetará al desarrollo de sus funciones como entidad adaptada de salud y las actividades que de esta se deriven, para dar cumplimiento a las obligaciones legales y aquellas inherentes a las relaciones usuario / prestador exigidas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tales como realizar auditorías de calidad y cuentas médicas, consultar y obtener copia de la historia clínica o datos clínicos, gestionar los riesgos que puedan afectar la salud, bienestar y calidad de vida, compartir información con los prestadores o proveedores autorizados para la coordinación de un servicio o solicitud.

EPM para el efecto, obtendrá la autorización de los titulares de los datos cuando ello aplique y adoptará las medidas de seguridad físicas, lógicas y administrativas, en nivel alto, conforme el riesgo de los datos personales tratados.

Los mismos no serán cedidos o usados para una finalidad diferente a las acá descritas.

10.1.4 Tratamiento de datos personales de usuarios de Pólizas de Seguro

En el tratamiento de datos personales de Usuarios de Pólizas de Seguro que EPM ofrece a sus servidores y su grupo familiar, en función de convenciones colectivas y en los que se pueden incluir datos sensibles y/o biométricos, se sujetará a lo dispuesto en este lineamiento con las finalidades de comunicar información con aliados, reaseguradores e intermediarios de seguros para la contratación de productos y servicios, gestión de

riesgos y atención de reclamaciones, consultar y obtener copia de la historia clínica o datos clínicos, así como gestionar los riesgos que puedan afectar la salud, bienestar y calidad de vida, realizar el cobro de primas o aportes adeudados y compartir información con los prestadores o proveedores autorizados para la coordinación de un servicio o solicitud, entre otras.

EPM o quien actúe en su nombre para el efecto, obtendrá la autorización de los titulares de los datos cuando aplique y adoptará las medidas de seguridad físicas, lógicas y administrativas, en nivel alto, conforme el riesgo de los datos personales tratados.

10.2. Tratamiento de datos personales del grupo de interés Socios

Los datos e información personal de las personas físicas que llegaren a tener la condición de accionista de las filiales de EPM, se considerará información reservada, pues la misma está registrada en los libros de comercio y tiene el carácter de reserva por disposición legal, por lo que el acceso a ella solo se permitirá para fines administrativos al interior de la organización.

En consecuencia, el acceso a tal información personal se efectuará conforme las disposiciones contenidas en el Código de Comercio que regulan la materia.

EPM solo usará los datos personales de los accionistas de las filiales para las finalidades derivadas de la relación estatutaria existente.

10.3. Tratamiento de datos personales del grupo de interés Proveedores y Contratistas

10.3.1 Tratamiento de datos personales de Proveedores

EPM solo recabará de sus proveedores los datos que sean necesarios, pertinentes y no excesivos para la finalidad de selección, evaluación y ejecución del contrato a que haya lugar. Cuando se le exija a EPM, por su naturaleza jurídica, la divulgación de datos del proveedor -persona física- consecuencia de un proceso de selección, esta se efectuará con las previsiones que den cumplimiento a lo dispuesto en esta norma y que prevengan a terceros sobre la finalidad de la información que se divulga.

EPM recolectará de sus proveedores los datos personales de los empleados de este, que sean necesarios, pertinentes y no excesivos, que por motivos de seguridad deba analizar y evaluar, atendiendo las características de los servicios que se contraten con el proveedor.

Los datos personales de empleados de los proveedores recolectados por EPM, tendrá como única finalidad verificar su idoneidad y competencia; por tanto, una vez verificado este requisito, EPM podrá devolver tal información al proveedor, salvo cuando fuere necesario preservar estos datos.

Cuando EPM entregue datos de sus empleados a sus proveedores, estos deberán proteger los datos personales suministrados, conforme lo dispuesto en este lineamiento y deberán incorporar en los contratos la cláusula modelo definida para todos los pliegos. EPM verificará que los datos solicitados sean necesarios, pertinentes y no excesivos respecto de la finalidad que fundamente la solicitud de acceso a los mismos.

10.3.2 Tratamiento de datos personales en procesos de Contratación

Los terceros que en procesos de contratación, alianzas y acuerdos de cooperación con EPM accedan, usen, traten y/o almacenen datos personales de empleados de EPM y/o de terceros relacionados con dichos procesos contractuales, adoptarán en lo pertinente lo dispuesto en este lineamiento, así como las medidas de seguridad que le indique EPM según el tipo de dato de carácter personal tratado, y de conformidad con las cláusulas contractuales incluidas en los pliegos.

EPM verificará que los datos solicitados sean necesarios, pertinentes y no excesivos respecto de la finalidad del tratamiento.

10.4. Tratamiento de datos personales del grupo de interés Clientes - Usuarios de los servicios públicos domiciliarios

EPM tratará los datos personales recabados en la prestación de los servicios para los fines dispuestos en el contrato de condiciones uniformes y para las ofertas comerciales conexas a los servicios públicos domiciliarios, tratando dichos datos conforme a lo establecido en este lineamiento. El tratamiento de esta información para fines diferentes a los vinculados con la prestación de servicios públicos domiciliarios, deberá ser definido por EPM, así como previamente informado y autorizado por el titular del dato.

10.5. Tratamiento de datos personales del grupo de interés Comunidad

La recolección de datos de personas físicas que EPM trate en desarrollo de acciones relacionadas con la comunidad, bien sea como consecuencia de programas responsabilidad social empresarial o de cualquiera otra actividad, se sujetará a lo dispuesto en esta norma. Para el efecto, previamente EPM informará y obtendrá la autorización de los titulares de los datos en los documentos e instrumentos que utilice para el efecto y relacionados con estas actividades.

En cada uno de los casos antes descritos, las áreas de la organización que desarrollen los procesos de negocios en los que se involucren datos de carácter personal, deberán considerar en sus estrategias de acción la formulación de reglas y procedimientos que permitan cumplir y hacer efectiva las disposiciones aquí adoptadas, además de prevenir posibles sanciones legales.

10.6 Tratamiento de datos personales del grupo de interés Dueño

El tratamiento de datos de personas físicas que hagan referencia al dueño de EPM, que es el Municipio de Medellín (Alcaldía y Concejo Municipal) y su Junta Directiva, está regido por el Convenio Marco de Relaciones EPM – Municipio de Medellín, documento que establece los principios que definen las actuaciones de ambas entidades y las obligaciones de cada una respecto al crecimiento y la sostenibilidad de EPM, así como las disposiciones referentes al tratamiento de datos de naturaleza pública.

10.7 Tratamiento de datos personales del grupo de interés Estado

El tratamiento de datos personales que, en desarrollo de acciones relacionadas con entidades del orden nacional, departamental y municipal de las ramas del poder ejecutivo, legislativo y judicial, así como entidades estatales de otros países y organismos supranacionales, como consecuencia de las actividades que ejecuta, se sujetará a lo dispuesto en esta norma. Para el efecto, previamente EPM informará y obtendrá la autorización de los titulares de los datos en los documentos e instrumentos que utilice para el efecto y relacionados con estas actividades en los casos que pudiese requerirse tal autorización, puesto que por regla general para tratamiento de datos de naturaleza pública y por parte de una entidad pública o administrativa en cumplimiento de sus funciones legales, no se requerirá autorización.

10.8 Tratamiento de datos personales del grupo de interés Inversionistas

EPM tratará, conforme a lo establecido en este lineamiento y a las normas que regulen la emisión de fuentes de financiación tanto a nivel nacional como internacional, los datos personales recabados en la provisión de recursos financieros de largo plazo para el Grupo EPM, de agentes que actúan en el mercado de capitales, y de manera completamente ajena a la de compartir propiedad en EPM o en sus filiales; tales como, tenedores de bonos nacionales e internacionales, proveedores de financiación de largo plazo, facilitadores y entes gubernamentales.

10.9 Tratamiento de datos personales de visitantes de las sedes de EPM

En la recolección de datos personales de visitantes que acceden a las diferentes sedes de EPM y en los que se puedan incluir datos biométricos, se sujetará a lo dispuesto en esta norma y EPM para el efecto, previamente informará mediante avisos de privacidad dispuestos en el hall de accesos y en las zonas donde haya video vigilancia a los titulares de los datos, y adoptará las medidas de seguridad físicas, lógicas y administrativas, en nivel alto, conforme el riesgo que pueda derivar de la criticidad de los datos personales tratados.

11. PROHIBICIONES

En desarrollo de esta norma de la información personal en EPM, se establecen las siguientes prohibiciones y sanciones como consecuencia de su incumplimiento.

11.1. EPM prohíbe el acceso, uso, gestión, cesión, comunicación, almacenamiento y cualquiera otro tratamiento de datos personales de carácter sensible sin autorización del titular del dato personal y/o de EPM.

El incumplimiento de esta prohibición por parte de los empleados de EPM acarreará las sanciones a que haya lugar de conformidad con la ley.

El incumplimiento de esta prohibición por parte de los proveedores que contraten con EPM será considerado como causa grave para dar terminación al contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En los contratos con los proveedores, en lo que el objeto contratado tenga relación con datos personales, se pactará una previsión en relación con los perjuicios que se pueden llegar a ocasionar a EPM como consecuencia de la imposición de multas, sanciones operativas, entre otras, por parte de las autoridades competentes y como consecuencia del obrar imprudente o negligente del proveedor.

11.2. EPM prohíbe la cesión, comunicación o circulación de datos personales, sin el consentimiento previo, escrito y expreso del titular del dato o sin autorización de EPM.

11.3. EPM prohíbe el acceso, uso, cesión, comunicación, tratamiento, almacenamiento y cualquiera otro tratamiento de datos personales de carácter sensible que llegaren a ser identificados en un procedimiento de auditoría en aplicación de la norma sobre el buen uso de los recursos informáticos de la organización y/u otras normas expedidas por EPM para estos fines.

Los datos sensibles que se identifiquen serán informados al titular de los mismos, con el fin de este proceda a eliminarlos; de no ser posible esta opción, EPM procederá a eliminarlos de manera segura.

11.4. EPM prohíbe a los destinatarios de este lineamiento cualquier tratamiento de datos personales que pueda dar lugar a alguna de las conductas descritas en la ley de delitos informáticos 1273 de 2009. Salvo que se cuente con la autorización del titular del dato y/o de EPM, según el caso.

11.5. EPM prohíbe el tratamiento de datos personales de niños y adolescentes menores de edad, salvo autorización expresa de sus representantes legales. Todo tratamiento que se llegare a hacer respecto de los datos de los menores, se deberán asegurar los

derechos prevalentes que la Constitución Política reconoce a estos, en armonía con el Código de la Infancia y la Adolescencia.

12. TRANSFERENCIA Y TRANSMISION INTERNACIONAL DE DATOS.

Está prohibida la transferencia y transmisión de datos personales a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entienden países seguros aquellos que cumplan con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

De manera excepcional se podrán efectuar transferencias y transmisiones internacionales de datos por EPM cuando:

12.1. El titular del dato haya otorgado su autorización previa, expresa e inequívoca para efectuar la transferencia.

12.2. La transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el titular y EPM como responsable y/o encargado del tratamiento.

12.3. Se trate de transferencias bancarias y bursátiles acorde con la legislación aplicable a dichas transacciones.

12.4. Se trate de transferencia de datos en el marco de tratados internacionales que hagan parte del ordenamiento jurídico colombiano.

12.5. Transferencias legalmente exigidas para salvaguardar un interés público.

12.6. Las transmisiones internacionales de datos personales que se efectúen entre EPM como Responsable y un Encargado para permitir que el Encargado realice el Tratamiento por cuenta de EPM, no requerirán ser informadas al Titular ni contar con su consentimiento cuando exista un contrato de transmisión internacional de datos personales.

Al momento de presentarse una transferencia o transmisión internacional de datos personales, previo envío o recepción de los mismos, EPM suscribirá los acuerdos o contratos que regulen en detalle las obligaciones, cargas y deberes que surgen para las partes intervinientes.

Los acuerdos o contratos que se celebren deberán atender lo dispuesto en esta norma, así como en la legislación y jurisprudencia que fuera aplicable en materia de Protección de Datos Personales.

Corresponderá a la Secretaría General de EPM o quien haga sus veces revisar los acuerdos o contratos que conlleven una transferencia o transmisión internacional de

datos personales, atendiendo como directrices los principios aplicables y recogidos en esta norma. Así mismo le corresponderá hacer las consultas pertinentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio para asegurar la circunstancia de "país seguro" en relación con el territorio de destino y/o procedencia de los datos.

13. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

La responsabilidad en el adecuado tratamiento de datos personales al interior de EPM, está en cabeza de todos los servidores públicos.

En consecuencia, al interior de cada área que maneje los procesos de negocios que involucren tratamiento de datos personales, deberán adoptar las reglas y procedimientos para la aplicación y cumplimiento de la presente norma, dada su condición de custodios de la información personal que contenida en los sistemas de información de EPM.

En caso de duda respecto del tratamiento de los datos personales, se acudirá a la Unidad de Cumplimiento o la Secretaria General o quien haga sus veces para que indiquen la directriz a seguir, según el caso.

14. TEMPORALIDAD DEL DATO PERSONAL.

En el tratamiento de datos personales que efectúa EPM, la permanencia de los datos en sus sistemas de información estará determinada por la finalidad de dicho tratamiento. En consecuencia, agotada la finalidad para la cual se recolectaron los datos, EPM procederá a su destrucción o devolución, según el caso, o bien a conservarlos según lo dispuesto en la ley, adoptando las medidas técnicas que impidan un tratamiento inadecuado.

15. MEDIDAS DE SEGURIDAD

En el tratamiento de los datos personales objeto de regulación en este lineamiento, EPM adoptó medidas de seguridad físicas, lógicas y administrativas, las cuales se clasifican en nivel alto, medio y bajo, conforme el riesgo que pueda derivar de la criticidad de los datos personales tratados.

16. PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

EPM comunica a los destinatarios de este lineamiento el régimen de sanciones previsto por la Ley 1581 de 2012 en su Artículo 23, que materializa los riesgos que se asume por un indebido tratamiento de datos personales:

ARTICULO 23. Sanciones. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer a los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento las siguientes sanciones:

a) *Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó.*
b) *Suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento hasta por un término de seis (6) meses. En el acto de suspensión se indicarán los correctivos que se deberán adoptar.*
c) *Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el Tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio.*
d) *Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el Tratamiento de datos sensibles.*

La notificación de cualquier procedimiento de investigación por parte de cualquier autoridad, relacionado con el tratamiento de datos personales, deberá ser comunicada de manera inmediata a la Secretaría General de EPM, con el fin de tomar las medidas tendientes a defender el accionar de la entidad y evitar la imposición de las sanciones previstas en la legislación colombiana, en particular las consignadas en el Título VI, Capítulo 3 de la Ley 1581 de 2012 antes descritas.

Consecuencia de los riesgos que asume EPM bien en calidad de responsable y/o encargado del tratamiento de los datos personales, el incumplimiento de esta norma por parte de sus destinatarios, se considera una falta grave y podrá dar lugar al inicio de un proceso disciplinario y consecuentemente la aplicación de una de las sanciones establecidas en el régimen disciplinario de los servidores públicos, incluso la terminación del contrato respectivo sin perjuicio de las demás acciones que legalmente procedan.

17. ENTREGA DE DATOS PERSONALES A AUTORIDADES

Cuando las autoridades del Estado soliciten a EPM el acceso y/o entrega de datos de carácter personal contenidos en cualquiera de sus bases de datos, se verificará la legalidad de la petición, la pertinencia de los datos solicitados en relación con la finalidad expresada por la autoridad, y se documentará la entrega de la información personal solicitada previendo que la misma cumpla con todos sus atributos (autenticidad, confiabilidad e integridad), y advirtiendo el deber de protección sobre estos datos, tanto al funcionario que hace la solicitud, a quien la recibe, así como a la entidad para la cual estos laboran. Se prevendrá a la autoridad que requiera la información personal, sobre las medidas de seguridad que aplican a los datos personales entregados y los riegos que conlleva su indebido uso e inadecuado tratamiento.

18. RESTRICCIONES EN EL USO DE ESTE LINEAMIENTO

Este lineamiento de Protección de Datos Personales es para uso exclusivo del Grupo EPM, por tanto, está prohibida su copia, reproducción, distribución, cesión, publicación, traducción y cualquiera otro uso por persona distinta a EPM, en atención al respeto de la propiedad intelectual que ostentan sus creadores, así como por razones de seguridad de la información.